

RESOLUCIÓN N.º 1015/AGIP/11

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

VISTO:

El artículo 81 del Código Fiscal (t.o. 2011) y el Expediente N° 1.965.095-MGEYA-2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la norma citada establece que el escribano interviniente en toda constitución, transmisión, modificación o cesión de derechos reales sobre inmuebles, no podrá autorizar ninguno de estos actos sin acreditar previamente la cancelación de la deuda por contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras y adicional fijado por la Ley Nacional N° 23.514 que existiere sobre el inmueble objeto negocial;

Que una vez autorizado el acto, el escribano tiene el deber de informar a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en el plazo de cuarenta y cinco (45) días toda modificación en la titularidad de la cuenta corriente fiscal del inmueble;

Que razones de orden técnico y práctico hacen aconsejable implementar un nuevo procedimiento para la solicitud de la constancia de deuda y la actualización de la titularidad del inmueble por parte de los Escribanos con Registro Notarial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a tal fin esta Administración ha desarrollado el Aplicativo F1 F3 Constancia de Deuda / Cambio de Titularidad;

Que resulta necesario establecer la entrada en vigencia, con carácter obligatorio, para la utilización del mencionado aplicativo, en virtud de lo requerido oportunamente por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 del Código Fiscal (t.o 2011) los Escribanos con Registro Notarial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán utilizar, a partir del 1º de Marzo de 2012 en forma obligatoria, el "Aplicativo F1 F3 Constancia de Deuda / Cambio de Titularidad", que se encuentra operativo en la página web de este Organismo ("www.agip.gob.ar").

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas. Comuníquese con copia al Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**